

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2020-00070-00

Asunto: Ordena integración de litisconsortes
Auto Nro: 443

Previo a dar traslado de los recursos interpuestos por la parte demandada, el apoderado de la parte actora presentó una solicitud de integración de litisconsortes cuasinecesarios, en calidad de endosatarios en propiedad del título valor objeto del presente proceso.

De conformidad con el artículo 62 del Código General del Proceso “*Podrán intervenir en un proceso como litisconsortes de una parte y con las mismas facultades de esta, quienes sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso. Podrán solicitar pruebas si intervienen antes de ser decretadas las pedidas por las partes; si concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención.*” (Resaltos propios)

En el presente proceso se presentó una demanda ejecutiva por parte del señor Diego Andrés Fernández Vargas, en calidad de endosatario en propiedad del título valor factura GX-245, quien ejercito su calidad de acreedor solidario para iniciar la ejecución de dicho título, de conformidad con lo establecido en los artículos 1570 y 1571 del C.C. Ahora bien, algunos de los demás endosatarios en propiedad por intermedio de apoderado deciden integrarse al proceso, solicitud que el Despacho considera procedente, en virtud de las normas referenciadas.

En este contexto, el despacho de conformidad con el artículo 62 del Código General del Proceso dispondrá tener como demandantes a los señores **Alberto Giovanni Quintero Ortega, Alejandro Agustín Fonnegra Meza, Alfonso Caicedo González, Ana Catherine Ortiz Martínez, Carlos Andrés Munévar**

Bejarano, Carlos Mario Pérez Gutiérrez, Clara Mabel Ruiz Sierra, Daniel Jaramillo Gartner, Daniela Pérez Amaya, Diana Carolina Fino Peña, Diego Francisco Rojas Sánchez, Eduardo Alfredo Ropain Munive, Efrén Augusto Hernández Quevedo, Fernando Alberto Zapata Beltrán, Fernando José Bolaños Urrego, Frank Yefferson Higuera Porras, Guillermo Rodríguez Duarte, Hugo Adrián Cañón Celis, Javier Julián Salazar Chacón, John Alexander Higuera Porras, Jorge Andrés Duran Ossa, Jorge Mario Gaspar Toro, José Julián Gómez De Los Ríos, Julián Mauricio García Santaella, Juliana Margarita Medina Rivero, Nicolas Abella Amaya, Oscar Alberto Quesada Mora, Raúl Felipe Rodríguez Quirós, Sandra Marcela Vera Correal, Sergio Andrés Arbeláez Restrepo, Sergio Pachón Arango, Wbeimar Arboleda Vanegas y Yunier Cordovi Figueroa, como litisconsortes cuasinecesarios por activa para que hagan valer sus derechos en el proceso ejecutivo que se adelantará en contra de IVANAGRO S.A., Gextion Grupo De Expertos en Gestión e Innovación S.A.S., Leonor Stella Puentes Osorio, Bárbara Puentes Osorio y Oscar Alberto Aguirre Restrepo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Integrar a los señores Alberto Giovanni Quintero Ortega, Alejandro Agustín Fonnegra Meza, Alfonso Caicedo González, Ana Catherine Ortiz Martínez, Carlos Andrés Munévar Bejarano, Carlos Mario Pérez Gutiérrez, Clara Mabel Ruiz Sierra, Daniel Jaramillo Gartner, Daniela Pérez Amaya, Diana Carolina Fino Peña, Diego Francisco Rojas Sánchez, Eduardo Alfredo Ropain Munive, Efrén Augusto Hernández Quevedo, Fernando Alberto Zapata Beltrán, Fernando José Bolaños Urrego, Frank Yefferson Higuera Porras, Guillermo Rodríguez Duarte, Hugo Adrián Cañón Celis, Javier Julián Salazar Chacón, John Alexander Higuera Porras, Jorge Andrés Duran Ossa, Jorge Mario Gaspar Toro, José Julián Gómez De Los Ríos, Julián Mauricio García Santaella, Juliana Margarita Medina Rivero, Nicolas Abella Amaya, Oscar Alberto Quesada Mora, Raúl Felipe Rodríguez

Quirós, Sandra Marcela Vera Correal, Sergio Andrés Arbeláez Restrepo, Sergio Pachón Arango, Wbeimar Arboleda Vanegas y Yunier Cordovi Figueroa, como litisconsortes cuasinecesarios por activa, para que hagan valer sus derechos en el proceso ejecutivo que se adelanta en contra de **IVANAGRO S.A., Gextion Grupo De Expertos en Gestión e Innovación S.A.S., Leonor Stella Puentes Osorio, Bárbara Puentes Osorio y Oscar Alberto Aguirre Restrepo.**

Segundo: Una vez en firme la presente providencia, se procederá a dar trámite a los recursos interpuestos por la apoderada de la sociedad IVANAGRO S.A.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

5.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20ca6ade41093f87938deb0bae84c3948ddb3445858ca796441850070e7dd9de

Documento generado en 08/09/2020 07:17:56 a.m.